

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.184

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 19 de 31 de enero de 1957, por la cual se dictan unas medidas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 151 de 26 de abril de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 150, 152, 153, 154 y 155 de 26 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resueltos Nos. 59 y 60 de 3 de febrero de 1955, por los cuales se conceden permisos de importación.
Resueltos Nos. 61, de 3, 62 y 64 de 4 de febrero de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 2308, 2309 y 2310 de 12 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 252, 253, 254, 255, 256 y 257 de 31 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 331 y 332 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se autoriza a una señora, para que en representación de una compañía haga una solicitud.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 8 de 29 y 9 de 30 de enero de 1954, por las cuales se adjudican en venta definitivamente unos terrenos.
Resolución Nº 8 de 11 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Contrato Nº 30 de 27 de octubre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Mario Guardia J.
Contrato Nº 40 de 4 de noviembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Max Delvalle, en representación de Compañía "Azucarera Nacional, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 83 de 3 de marzo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 232 de 21 de mayo de 1956, por el cual se elimina un cargo y se crean varios.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DICTANSE UNAS MEDIDAS

LEY NUMERO 19
(DE 31 DE ENERO DE 1957)
por el cual se dictan medidas en relación con los Soldados de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—La viuda o el miembro superviviente de la unión de hecho de un Soldado de la Independencia fallecido tendrá derecho a la mitad de la pensión de que disfrutaba éste, siempre que se establezca ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, por los medios comunes de prueba, que el interesado convivió con el causante o lo asistió o cuidó durante los dos años inmediatamente anteriores o su muerte y que no posee bienes o rentas suficientes para su subsistencia.

Parágrafo.—Si fuesen más de una persona los que atendieron al soldado fallecido se le otorgará la pensión aquella que comprobare, por los medios comunes de prueba, ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, estar en mayor necesidad económica.

Artículo 2º—La pensión que disfrutaban los Soldados de la Independencia así como la que se estatuye en el artículo 1º de esta Ley, no son embargables ni estarán sujetas a impuestos de ninguna clase excepto el descuento de la cuota del Seguro Social y deberán pagarse con preferencia a cualquier otro gasto.

Artículo 3º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de enero de 1957.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 151
(DE 26 DE ABRIL DE 1956)
por el cual se hace un Ascenso en el Personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Capitán Médico ad-honorem, Dr. Joaquín Vallarino M., al rango de Mayor Médico ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Betrazza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Betrazza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 150

(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento
en interinidad en el Ramo de Correos y
Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Tulia Franco, Telegrafista de 8ª categoría en Lajas Adentro, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Lelia de Frago quien se ha separado en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 152

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Federico Molina, Guarda-línea de 6ª categoría en Río de Jesús, en reemplazo de Alfredo Molina quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Zoila Reyes, Telefonista de 8ª categoría en Cabuya, en reemplazo de Aida H. de Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Abelardo Saldaña, Telefonista de 8ª categoría en San Andrés, en reemplazo de Catalina Cano quien renunció el cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Yolanda Ellis, Telefonista de 8ª categoría en Chitra, en reemplazo de Edilma Saturno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo quinto: Nómbrase a Emilia S. de Pino, Telefonista de 7ª categoría en Calobre, en reemplazo de Isabel de Uribe, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo sexto: Nómbrase a José Jaime Caballero, Mensajero de 6ª categoría en Calobre, en reemplazo de Santiago Saldaña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 153

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la
Comarca de Tabasará.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Pinzón, Oficial de 6ª Categoría en la Comarca de Tabasará, en reemplazo de Santiago Santamaría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 154

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo
de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Rodríguez, Telefonista de 8ª Categoría en Lídice, en reemplazo de Beatriz Camargo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 155

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en
interinidad en el Ramo de Correos y
Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Magdalena Bello, Telefonista de 7ª Categoría en Chupampa,

por el término de dos meses, en reemplazo de la titular Silvia Bellido, quien se separa en uso de vacaciones.

Artículo Segundo: Nómbrase a Santiago Quijano, Telegrafista de 5ª Categoría en Remedios, en reemplazo de la titular Adeifa González, quien se separa en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 59.—Panamá, 3 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ana Chung Lo, en representación de la "Casa Chung", de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional, emitido en la nota N° 592 de 29 de enero de 1955, permiso para importar al país lo siguiente:

10 Rifles "Remington", calibre 22
30.000 Balitas libre 22.
500 Cartuchos cargados calibre 16
500 Cartuchos cargados calibre 20
500 Cartuchos cargados calibre 28

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 60

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 60. — Panamá, 3 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Mario Luis Romero, en representación de "Almacenes Romero, S. A.", de conformi-

dad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional, emitido en la nota N° 592 de 29 de enero de 1955, permiso para importar al país lo siguiente:

80 Rifles "Remington", Modelo 514-A N° 22.
12 Rifles "Remington", Modelo 550-A N° 22 automáticos.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 61 — Panamá, 3 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Guillermo A. Castro, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto "Marco A. Gelabert", un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 62. — Panamá, 4 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:
Adriano Valderrama, Peón de Segunda Categoría, Cuadrilla de Jorones, dos (2) meses
Teodoro Ortega, Peón de Cuarta Categoría, Cuadrilla, en Jorones, dos (2) meses.

Agustín Cruz, Chofer de Tercera Categoría, Cuadrilla N° 3, en Natá, un (1) mes.

Juan Martínez, Mensajero de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Raquel de Véliz, Oficial de Quinta Categoría, en Colón, dos (2) meses.

Elizabeth Lasso de la Vega, Cajero de Cuarta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Zoilo Pérez, Chofer de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Braudilia Ma. Zamora, Oficial de Quinta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Ana Josefa Rodríguez, Peón de Segunda Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Carmen C. de Muñoz, Mensajero de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Dalvis Sánchez, Jefe de Sección de Quinta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Pedro Mendieta, Jefe de Sección de Quinta Categoría, en Las Tablas, un (1) mes.

Clemencia Guevara, Mensajero de Cuarta Categoría, en Aguadulce, un (1) mes.

María E. Tarté A., Oficial de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Julia Marina Villarreal, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Pedro A. Rodríguez, Peón de Cuarta Categoría, en Natá, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 64. — Panamá, 4 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Yolanda de Azcárraga, Estenógrafa de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Ana C. de Jaramillo, Telegrafista de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Nodier Castillo, Peón de Novena Categoría, en Boquete, un (1) mes.

Bolívar Cuevas, Mensajero de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Aristides Aldeano, Oficial de Quinta Categoría, en Porvenir, un (1) mes.

Ligia Zoraida Estrada, Telefonista de Séptima Categoría, en Río Jesús, un (1) mes.

Etelvina Cornejo, Peón de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Rosa Chan de Alfaro, Telegrafista de Quinta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Tomás Dutary, Cartero de Tercera Categoría, en Panamá, un (1) mes.

María I. de Algodona, Oficial de Sexta Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Elia E. de Argüelles, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fasano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2308

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2308. — Panamá, 12 de julio de 1954.

El señor Enrique Chan Chong, hijo de Chan Hong Chan y de Chong Si de Chen, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 21 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Enrique Chan Chong ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chan nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 9 de marzo de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Chan ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Chan ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Enrique Chan Chong tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2309

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2309. — Panamá, 12 de julio de 1954.

La señorita Sylvia Germaine Best Barrow, hija de James Best y de Louise Barrow de Best, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 11 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Sylvia Germaine Best Barrow ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Best nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 6 de diciembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Best ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Best ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Sylvia Germaine Best Barrow tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2310

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2310. — Panamá, 12 de julio de 1954.

El señor Clifford Augustus Hinds Blades, hijo de Clifford Augustus Hinds y de Lavina Eglantine de Hinds, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 26 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta

por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados, espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Clifford Augustus Hinds Blades ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Hinds nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el día 26 de mayo de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Hinds ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Hinds ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Clifford Augustus Hinds Blades tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 252

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Despacho del Ministro:

Una Secretaria de 5ª Categoría, Diana Alicia Vergara.

Un Oficial Mayor de 1ª Categoría, Oris G. de Salazar.

Despacho del Secretario:

Un Secretario Contador-Calígrafo, Antonio Moscoso B.

Sección Primera (Administrativa):

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría, José Manuel Silvera.

Un Auditor de 1ª Categoría, Joaquín A. Vega.

Un Ascensorista, Modesto Barsallo.

Sección Tercera (Dirección de Compras):

Un Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Director), Luis A. Chandeck.

Una Cotizadora en reemplazo de Oris G. de Salazar, quien pasa a ocupar otro puesto, Eusebia de Martín.

Sección Quinta (Sellos Fiscales):

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría, Alfredo Andrión.

Comisión Catastral:

Un Jefe de Departamento, Marco A. Robles.

ADMINISTRACION GENERAL DE
ADUANAS

Despacho General:

Un Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Administrador), Gastón Garrido.

Un Secretario de 3ª Categoría, Eliécer Alvarado.

Dirección Consular y de Navas:

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría, Joel Medina.

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, Emiliano Fábrega.

Aduana de Panamá:

Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Sub-Avaluador), Marcos G. de Obaldía.

Encuendias Postales de David:

Un Liquidador de 3ª Categoría, María Romero.

Un Oficial de 5ª Categoría, Delfina Ordóñez.

ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS:

Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro:

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, Angel Riera Pinilla.

Un Inspector de 3ª Categoría (Tierras) Dalys R. de Medina.

Dirección de Contabilidad:

Una Estenógrafa de 2ª Categoría en reemplazo de Eusebia de Martín quien pasa a ocupar otro cargo, Zoila de Raven.

Dirección de Receptoría:

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, Luis R. Levy.

Administraciones Provinciales de
Rentas Internas:

Colón:

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Administración Provincial), Alfonso Palacios.

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), Genaro Carrillo.

Bocas del Toro:

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), Julia González de Serrut.

Chiriquí:

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), José Daniel Villarreal.

Coclé:

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), Antonio Rodríguez.

Darién:

Un Oficial de 1ª Categoría (Inspector de Bosque), Francisco C. Achong.

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), Bolívar Cañizales Moreno.

Herrera:

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), Néstor Córdoba P.

Los Santos:

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), Santiago Peña.

Veraguas:

Un Inspector de 6ª Categoría (Tierras), José A. Sanjur.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 253

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración Provincial de Rentas Internas de Darién:

Un Administrador de 6ª Categoría, Julio A. Lore.

Un Oficial de 6ª Categoría, Fernando Escobar V.

Una Portera de 3ª Categoría, Juana Caicedo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 254
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Olimpo Ortega, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Chame y Bejuco, en reemplazo de Aquilino Núñez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 255
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Castro Urriola, Oficial de 1ª Categoría (Inspector de Bosques en Tonosí) en la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 256
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento mientras dure una licencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fausto Abril, Agrimensor de 1ª Categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo de Elías Bonilla mientras dure la licencia concedida a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 257
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Emilio Quintero, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de Rentas Internas, en reemplazo de Germán Camargo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UNA SEÑORA PARA QUE EN REPRESENTACION DE UNA COMPAÑIA HAGA UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 831

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 831.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

La señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, guayaberas, calzoncillos y confecciones en general, en memorial de 15 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:
3.300 Yds. Tela para Camisas 44/5" \$0.30 la yarda.

La empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se consigue en plaza a precio razonable para la empresa en el desarrollo de su industria.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 3º del Contrato N° 357 de 1º de julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la pre-

sente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 832

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 832.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

La señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito, que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, guayaberas, calzoncillos, y confecciones en general, en memorial de 15 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso, para importar libre de derechos, lo siguiente:

2.200 Yds. Telas de Algodón para Camisas 38/9" \$0.30 la yarda.

La empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se consigue en plaza a precio razonable para la empresa en el desarrollo de su industria.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 3º del Contrato N° 357 de 1º de julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ADJUDICASE EN VENTA DEFINITIVAMENTE UNOS TERRENOS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 8. — Panamá, 29 de enero de 1954.

Por Resolución N° 235 del 31 de diciembre de 1953 se le adjudicó, en venta, provisionalmente, al señor Eduardo González Jované, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 19-2011 en su carácter de representante legal de la Compañía Empresas Eléctricas de Chiriquí, dos lotes de terreno, uno que mide 19 hectáreas 3350 metros cuadrados y el otro que mide 14 hectáreas 4150 metros cuadrados de la Finca denominada "Alto Boquete", ubicada en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, los cuales tienen los siguientes linderos:

Linderos Generales del Globo N° 1.

Al Norte, Río Caldera y Propiedad Nacional; al Sur, Propiedad Nacional; al Este, Propiedad Nacional y Río Caldera y Oeste, Propiedad del Municipio de Boquete y Propiedad Nacional.

Linderos Generales del Globo N° 2.

Al Norte, Terrenos de la Nación; al Sur, Terrenos de la Nación; al Este, terrenos pertenecientes al Municipio de Boquete y Oeste, Precipicios de la Quebrada Los Bobos y Terrenos Nacionales.

La adjudicación y venta de los terrenos mencionados tiene fundamento en los Decretos Números 706 del 26 de noviembre de 1951, el inciso C. del artículo 3º del Decreto 100 de 29 de agosto de 1953 y los artículos 16, 22 y 38 del mismo Decreto.

El valor del primer globo de terreno es de B/. 500.00 a razón de B/. 25.00 la hectárea o fracción. Sobre esta suma se le hizo un descuento del 10% por pago al contado, según lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 706 arriba mencionado. En consecuencia, el valor real de este terreno es de B/. 450.00, suma que pagó el interesado mediante el Recibo N° 13667 del 11 de enero de 1954, expedido por el Liquidador de Ingresos Varios.

El valor del segundo globo de terreno es de B/. 375.00 a razón de B/. 25.00 la hectárea o fracción. Sobre esta suma se le hizo un descuento del 10% por pago al contado, según lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 706 ya mencionado. En consecuencia, el valor real de este terreno es de B/. 337.50, suma que pagó el interesado mediante el Recibo N° 13668 del 11 de enero de 1954 expedido por el Liquidador de Ingresos Varios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto más arriba citado, todos los lotes que se adjudiquen estarán limitados con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, estaciones de radio, acueductos, obras de riego, represas, drenajes, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público.

Según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 100 en referencia es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para cualquier traspaso que se haga a tercero, lo cual constará por medio de una Resolución dictada por el Órgano Ejecutivo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, en venta, definitivamente, al señor Eduardo González Jované, en su carácter de representante legal de la Compañía Empresas Eléctricas de Chiriquí, dos globos de terreno que forman parte de la Finca N° 149 inscrita al Folio 110, Tomo 18, Sección de Chiriquí, denominada "Alto Boquete", ubicada en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, y ordenar que se extienda a su favor la correspondiente escritura de venta de los globos de terreno mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 9. — Panamá, 30 de enero de 1954.

Por Resuelto N° 115 del 6 de mayo de 1949 se le adjudicó, en venta, provisionalmente, a la señora Narcisca Ardines de Prado, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° 28-17349, los lotes de terreno Nos. 28-A y 29 de la parcelación denominada "Benos Aires", ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, los cuales tienen los siguientes linderos y medidas:

Lote N° 28-A:

Norte, Lote N° 29 y mide 60 metros; Sur, Calle y mide 60 metros; Este, Lote N° 28 y mide 30 metros y Oeste, Avenida en proyecto y mide 30 metros, con una superficie de 1800 metros cuadrados.

Lote N° 29:

Norte, Lote N° 31 y mide 60 metros; Sur, Lote N° 28-A y mide 60 metros; Este, Lote N° 30 y mide 40 metros y Oeste, Avenida en proyecto y mide 40 metros, con una superficie de 2400 metros cuadrados.

El Artículo 8° del Decreto 92 de 24 de julio de 1948, que rige esta parcelación establece lo siguiente: "La escritura que transfiera el dominio del Lote se otorgará una vez cancelado totalmente el precio de dicho lote".

El valor básico del lote N° 28-A es de B/. 108.00, a razón de B/. 0.06 el metro cuadrado. Sobre esta suma se ha hecho un recargo del 10% por hacer esquina, según lo establece el acápite c) del Artículo 2° del Decreto ya mencionado, ascendiendo su valor a B/. 118.80. Se reconoce a la adjudicataria un descuento del 50% sobre B/. 118.80 por ser vieja moradora, según lo establece el Artículo 3° del Decreto arriba citado.

En consecuencia, el valor real de este lote es de B/. 59.40.

La compradora canceló el valor total de este lote mediante los recibos Nos. 10487 del 28 de mayo de 1949; 11029 del 7 de octubre de 1949; 11552 del 17 de junio de 1950; 12071 del 10 de febrero de 1951; 12561 del 6 de octubre de 1951; 13121 del 27 de septiembre de 1952 y 13286 del 9 de febrero de 1953, expedidos por el Liquidador de Ingresos Varios.

El valor básico del lote N° 29 es de B/. 144.00 a razón de B/. 0.06 el metro cuadrado, sobre esta suma se le ha hecho un descuento del 50% por ser vieja moradora, según lo establece el Artículo 3° del Decreto 92 del 24 de julio de 1948. En consecuencia, el valor real de este lote es de B/. 72.00.

La compradora canceló el valor de este lote según consta en los Recibos Nos. 11553 del 17 de junio de 1950; 13072 del 10 de febrero de 1951; 12562 del 6 de octubre de 1951; 13120 del 27 de septiembre de 1952 y 13283 del 7 de febrero de 1953, expedidos por el Liquidador de Ingresos Varios.

El valor de estos dos lotes ascienda a B/. 131.40, suma que ha cancelado la señora Narcisca Ardines de Prado, mediante los Recibos arriba mencionados.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas:

a) Según el Artículo 2° del Decreto 92 del 24 de julio de 1948, todos los lotes que se adjudiquen estarán gravados con las servidumbres necesarias en cualquier tiempo para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica y telefónicas, acueductos, obras de regadío, drenajes, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público, siempre y cuando que no afecten más de la quinta parte de la superficie del lote.

b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno (Artículo 1245 C. C. y acápite b del Artículo 1° del Decreto 32 del 30 de abril de 1926).

c) Es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad o que se le adjudiquen mediante contrato o en arrendamiento; y en el caso de que se traspasen sin la anuencia expresa del Gobierno, el tercer adquirente no podrá entrar en posesión del terreno a menos de que pague al Tesoro Nacional el valor total del terreno cedido más un cincuenta por ciento (50%) de recargo (Artículo 1° del Decreto 79 de 1937).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, en venta, definitivamente, a la señora Narcisca Ardines de Prado, los lotes de terreno Nos. 28-A y 29 de la parcelación denominada "Buenos Aires" y ordenar que se extienda, a su favor, la correspondiente escritura de venta de los lotes de terrenos mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 8. — Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

En consulta ingresa a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Gregorio Rivera, panameño, mayor de edad, casado, agente de Policía, portador de la cédula de identidad personal N° 42-2764, para que se le adjudique a título de propiedad, en compra, un globo de terreno de veintiuna hectáreas con siete mil metros cuadrados (21 Hts. 7000 m2), ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Los linderos del mencionado globo de terreno son los siguientes: Norte, Manuel Higinio Espino, terrenos nacionales y Silvestre Estrada; Sur, Moisés Terrado; Este, carretera Vieja de Capira a Correrá; y Oeste, Eladio Rodríguez.

A esta solicitud recayó la Resolución N° 1 del 2 de enero de 1954, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

En el curso de la tramitación del presente negocio interpuso demanda de oposición el señor Leovigildo Bernal, razón por la cual el expediente fue remitido al Juez Segundo del Circuito de Panamá, quien por decisión de fecha 11 de noviembre de 1953, declaró desistida la oposición por no haber depositado el demandante, la correspondiente fianza de perjuicios y costas.

Examinado el expediente se observa que el Gobernador de Panamá tramitó el negocio de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Artículos 61, 63 y 65 de la Ley 29 de 1925.)

En mérito de las razones expuestas, y como no hay objeción alguna que hacer a esta adjudicación, el suscrito, Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución N° 1 del 2 de enero de 1954, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno antes descrito, al señor Gregorio Rivera, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la mencionada Resolución.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno adjudicado al eje de la antigua carretera de Capira a Chorrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS HUMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Mario Guardia J., en su propio nombre y quien en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Permuta:

Primera: El Gobierno cede en Permuta al Contratista la cantidad de veinticinco metros cúbicos (25 m3) de piedra y diez y seis dos tercios metros cúbicos (16-2/3 m3) de rebebo, de su propiedad, de la Cantera de Penonomé, que tienen un valor total de ciento doce balboas con cincuenta centavos (B/. 112.50), cotizándose a B/. 3.50 el metro cúbico de piedra y a B/. 1.50 el metro cúbico de rebebo.

Segunda: El Contratista se obliga a recibir este material en la misma Cantera de Penonomé, y la entrega se hará por medio de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas.

Tercera: A cambio de esta piedra y de este rebebo, el Contratista entregará al Gobierno la cantidad de tres (3) cedazos de acero, de 36" x 72", por un valor total de B/. 112.50, cotizándose a razón de B/. 37.50 cada cedazo.

Cuarta: El Contratista entregará este material a la Nación por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas.

Quinta: Este Contrato se base en la Resolución número 2059 de 22 del presente.

Sexta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Mario Guardia J.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de octubre de 1954.

Aprobado.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor Max Delvalle, en representación de la Compañía "Azucarera Nacional, S. A., de la cual es Presidente, y quien en adelante se denominará el Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de ciento veinte balboas (B/. 120.00), un contrapeso o lastre de grúa vieja, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado y sin uso alguno en el patio de la Junta Central de Caminos en Aguadulce.

Segunda: La entrega de este material se hará por medio de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas. Para que esta entrega sea ordenada se requiere que el Comprador haya pagado por adelantado, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el valor total de esta compra.

Tercera: El Comprador se compromete a recibir este material en el estado en que está y en el lugar donde se encuentra, sin compromiso ulterior alguno por parte del Gobierno.

Cuarta: Al firmar este Contrato el Comprador tendrá que presentar el Certificado de Paz y Salvo de la Azucarera Nacional, S. A.

Quinta: Este Contrato se basa en la Resolución N° 3005 de 25 del presente mes de octubre, y requiere, para su validez, de la firma del Excmo Señor Presidente de la República.

Firmada en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Comprador,
Por Azucarera Nacional, S. A.
Max Delvalle.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 6 de noviembre de 1954.

Aprobado.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 83
(DE 3 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Silvio Menotti, Oficial de 3ª Categoría, en el Departamento de Sanidad Animal (Panamá), con cargo al Art. 683.

Artículo segundo: Nómbrase a Agapito Ureña, Cadenero de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, con cargo al Art. 661.

Parágrafo. Para los efectos fiscales estos

nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 232
DE 21 DE MAYO DE 1955)

por el cual se elimina y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Artesano de 2ª Categoría. B/. 70.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Ascensorista B/. 60.00

1 Artesano Subalterno de 1ª Categoría 90.00

1 Artesano Subalterno de 4ª Categoría 60.00

3 Oficiales de 7ª Categoría c/u. a 60.00

5 Oficiales de 8ª Categoría c/u. a 50.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Felicia Raquel Silvera, se ha fijado el día veintidós de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar el remate del siguiente bien perteneciente a la demanda y que se describe así:

“Finca número 20.641, inscrita al Poli: 495, del Tomo 491, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número

mero noventa y cinco (95) en el Plano General de Vista Hermosa. Medidas y Linderos: Por el Norte mide veintiocho (28) metros con cuarenta (40) centímetros y colinda con el resto libre de la finca número veinte mil veintinueve (20.021) por el Sur mide veintinueve (29) metros con sesenta (60) centímetros, y colinda con el lote número noventa y cuatro (94) del plano general de Vista Hermosa; por el Este mide ocho (8) metros y colinda con el lote número ciento cinco (105) del Plano General de Vista Hermosa; y por el Oeste once (11) metros con setenta y dos (72) centímetros y colinda con calle sin nombre en el resto libre de la finca número veinte mil veintinueve (20.021). Tiene una superficie de trescientos cuarenta y un (341) metros cuadrados con diez y nueve (19) decímetros cuadrados. El valor de este lote de terreno es de novecientos cincuenta balboas. (B/.950.00) Sobre el terreno descrito hay una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento-asbesto, cuyo perímetro se describe así: Partiendo del punto más hacia el Noroeste de la construcción, en dirección Este, se mide una distancia de siete (7) metros con veinte (20) centímetros; de allí en dirección Oeste, se miden siete (7) metros con veinte (20) centímetros y de allí con dirección Norte siete (7) metros con veinte centímetros hasta llegar al punto de partida. La casa limita por el Norte, Este y Oeste con el resto libre del lote número noventa y cinco (95) sobre el cual está construida y por el Sur con el lote y la casa número noventa y cuatro (94) del Plano General de Vista Hermosa, con la cual tiene pared medianera. La superficie del edificio es de cincuenta y un (51) metros cuadrados con ochenta y cuatro (84) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil doscientos veinticuatro balboas con sesenta y dos centésimos (B/.4.224.62) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma mencionada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 13 de febrero de 1957.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Alicia Atención de Barrera, se ha fijado el día veintidós de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se remate el bien perteneciente a la demandada y que se describe de la manera siguiente:

"Finca N° 22.864, inscrita al folio 226 del tomo 544 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, lote de terreno, que se describe así: Lote distinguido con el número ochocientos dos (802) en el Plano General de Vista Hermosa. Medidas y Linderos: Por el Norte mide diez y nueve (19) metros y colinda con la carretera de circunvalación de Vista Hermosa; por el Sur mide veintinueve (21) metros con cincuenta (50) centímetros y colinda con el resto libre de la finca número veinte mil veintinueve (20.021) por el Este mide veintidós (22) metros con cincuenta (50) centímetros y colinda con calle en proyecto; y por el Oeste mide veinticinco (25) metros y colinda con el lote número ochocientos uno (801). Tiene una superficie de quinientos treinta y seis (536) metros con diez y seis (16) decímetros cuadrados. El valor de este lote de terreno es de mil trescientos cuarenta balboas con cuarenta centésimos (B/.1.340.40) Hay construida una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas, cuya superficie es de noventa y tres (93) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cuatrocientos setenta y un balboas con cincuenta y tres centésimos (B/.7.471.53) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente

en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma mencionada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de febrero de 1957.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

En el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Marina González de Wright, se ha fijado el día veintidós de abril para que desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se remate el siguiente bien perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca N° 22.528, inscrita al folio 220 del Tomo 534, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Lote distinguido con el número seiscientos doce (612) en el plano general de Vista Hermosa. Medidas y Linderos: Norte, mide catorce (14) metros, veintisiete (27) centímetros y colinda con el resto libre de la finca número veinte mil veintinueve (20.021); Sur, mide catorce (14) metros, cincuenta (50) centímetros y colinda con la carretera de circunvalación de Vista Hermosa; Este, mide treinta y un (31) metros y colinda con el lote número seiscientos once (611) del plano general de Vista Hermosa; y Oeste, mide treinta y un (31) metros, cincuenta (50) centímetros y colinda con el lote número seiscientos trece (613) del plano General de Vista Hermosa. Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) metros cuadrados con ochenta y ocho (88) decímetros cuadrados. En él hay construida una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas cuyo perímetro se describe así: Partiendo del punto más hacia el Noroeste de la construcción, en dirección Este, se mide una distancia de ocho (8) metros, setenta (70) centímetros; de allí en dirección Sur, se mide una distancia de siete (7) metros, cuarenta y cinco (45) centímetros; de allí en dirección Oeste, se miden ocho (8) metros, setenta (70) centímetros; y de allí en dirección Norte se miden siete (7) metros, cuarenta y cinco (45) centímetros hasta llegar al punto de partida. La casa limita en todas sus partes con el resto libre del lote número seiscientos doce (612) sobre el cual está construida. La superficie del edificio es de sesenta y cuatro (64) metros cuadrados con ochenta y un (81) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil setecientos cuarenta y tres balboas con setenta y ocho centésimos (B/.5.743.78) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de febrero de 1957.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 7": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 85°30' Este una distancia de 4 Kms. 500 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 metros con un rumbo Sur

para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde aquí se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1000 hec.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 8: Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 82° Este una distancia de 2 Kms. 500 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1000 hec.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 9": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo

Norte 58° Este una distancia de 600 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1000 hec.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 10": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 75°30' Oeste una distancia de 1 Km. 500 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1000 hec.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona

ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 11": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 84° Oeste una distancia de 3 Kms. 500 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Área: Mil hectáreas (1000 hec.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 12": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 86° Oeste una distancia de 5 Kms. 500 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Área: Mil hectáreas (1000 hec.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Colón, a quien interese,

HACE SABER:

Que con fecha siete (7) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), fué presentada para su registro en la Alcaldía a las once de la mañana, la siguiente so-

licitud: "Señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón, Colón. Señor Alcalde: Yo, Juan Pastor Faredes, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-800, comparezco ante usted para manifestarle que he descubierto en cerro virgen cinco (5) minas de cal que denomino "Progreso N° 1", "Progreso N° 2", "Progreso N° 3", "Progreso N° 4" y "Progreso N° 5". Cada una de estas minas se compone de tres (3) pertenencias, de 5 hectáreas cada una, a excepción de la mina N° 5 que solamente tiene una (1) pertenencia de una superficie de 2 hectáreas con 4.748.60 metros cuadrados. Este denuncia lo presento ante su Despacho de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Código de Minas. Acompaño a este memorial las muestras de piedras que se exigen en estos casos. Los linderos generales del polígono que encierra las cinco minas son los siguientes: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras nacionales, con una superficie de sesenta y dos hectáreas con cuatro mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta décimos cuadrados (62 hectáreas 4.748.60 M.E.). La descripción del polígono es como sigue: Partiendo del punto A, situado en el extremo Noroeste del polígono cuyas coordenadas geográficas son latitud 9° 17' 36" y longitud 79° 43' 33.40, con un rumbo de Sur 60° 39' 30" Oeste y una distancia de 735 metros se llega al punto B, cuyas coordenadas geográficas son latitud 9° 17' 7.5" y longitud 79° 43' 1475; de este punto con un rumbo Sur 29° 20' 30" Este y una distancia de 850 metros se llega al punto C, cuyas coordenadas geográficas son latitud 9° 16' 1108.14 y longitud 79° 43' 1058.49; de este punto con un rumbo Norte 69° 39' 30" Este y una distancia de 735 metros se llega al punto D cuyas coordenadas geográficas son latitud 9° 16' 1469.64 y longitud 79° 43' 417.79; de este punto con un rumbo Norte 29° 20' 30" Oeste y una distancia de 850 metros se llega al punto A, que fué el punto de partida. El pezo de registro se encuentra en la tercera, (3a.) pertenencia de la Mina "Progreso N° 1", cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Latitud 9° 16' 1617.46 y longitud 79° 43' 617. Mina Progreso N° 1: Linderos Generales Noroeste, Sureste y Noreste, tierras nacionales y Suroeste, Mina Progreso N° 2. Superficie: 15 hectáreas. Descripción del polígono: Partiendo del punto "a" situado en el extremo Noroeste de la Mina Progreso N° 1 con un rumbo Sur 60° 39' 30" Oeste y una distancia de 176.471 metros se llega al punto b; de este punto con un rumbo Sur 29° 20' 30" Este y una distancia de 850 metros se llega al punto c; de este punto con un rumbo Norte 60° 39' 30" Este y una distancia de 176.471 metros se llega al punto d; de este punto con un rumbo Norte 29° 20' 30" Oeste y una distancia de 850 metros se llega al punto a, que fué el punto de partida. Linderos generales de la pertenencia N° 1 de la Mina Progreso N° 1 Noroeste y Noreste, tierras nacionales; Sureste, pertenencia N° 2 de la mina Progreso N° 1; Suroeste, pertenencia N° 4 de la Mina Progreso N° 2. Superficie: 5 hectáreas. Descripción del polígono: Partiendo del punto "a" de la Mina Progreso N° 1, situado en el extremo Noroeste de la pertenencia N° 1, con un rumbo Sur 60° 39' 30" Oeste y una distancia de 176.471 metros se llega al punto b de la mina Progreso N° 1; de este punto con rumbo Sur 29° 20' 30" Este y una distancia de 283.333 metros se llega al punto distinguido con el N° 1; de este punto con un rumbo Norte 60° 39' 30" Este y una distancia de 176.471 metros se llega al punto 2; de este punto con un rumbo Norte 29° 20' 30" Oeste y una distancia de 283.333 metros se llega al punto a, que fué el punto de partida. Linderos generales de la pertenencia N° 2 de la Mina Progreso N° 1: Noroeste, Pertenencia N° 1 de la Mina Progreso N° 1; Suroeste, Pertenencia N° 3 de la Mina Progreso N° 1; Suroeste, Pertenencia N° 5 de la Mina Progreso N° 2; Noreste, tierras nacionales. Superficie: 5 hectáreas. Descripción: Partiendo del punto N° 2 de la pertenencia N° 1, con un rumbo Sur 60° 39' 30" Oeste y una distancia de 176.471 se llega al punto 1; de este punto con un rumbo Sur 29° 20' 30" Este y una distancia de 283.333 metros se llega al punto N° 3; de este punto con un rumbo Norte, 60° 39' 30" Este y una distancia de 176.471 metros se llega al punto 4; de este punto con un rumbo Norte 29° 20' 30" Oeste y una distancia de 283.333 metros se llega al punto N° 2, que fué el punto de partida. Linderos generales de la pertenencia N° 3 de la Mina Progreso N° 1: Noroeste, pertenencia N° 2 de la Mina Progreso N° 1; Suroeste, tierras nacionales; Suroeste, pertenencia N° 6 de la mina Progreso N° 2; Noreste, tierras nacionales. Superficie: 5 hectáreas. Descripción de la Pertenencia N° 3

rumbo S 60° 39' 30" O y una distancia de 29.116 metros se llega al punto k; de este punto con rumbo S 29° 20' 30" E y una distancia de 850 metros se llega al punto l; de este punto con rumbo N 60° 39' 30" E y una distancia de 29.116 metros se llega al punto j; de este punto con rumbo N 29° 20' 30" O y una distancia de 850 metros se llega al punto de partida i. De usad atento y seguro servidor, Panamá, 7 de febrero de 1957.—(Fdo.) Juan Pastor Paredes, Céd. 47-800. Otrosí: Las minas en referencia están situadas en jurisdicción del Distrito de Colón, Corregimiento de Buena Vista. Fecha ut supra.—(Fdo.) Juan Pastor Paredes."..... y que a esa solicitud recayó el auto siguiente: "Alcaldía del Distrito. Sección Administrativa. Colón, febrero siete (7) de mil novecientos cincuenta y siete (1957). Atendiendo a la anterior solicitud, acójase el denuncia presentado y dese los trámites correspondientes, de conformidad con los artículos 36 y siguientes del Código de Minas. Notifíquese, el Alcalde, (Fdo.) José María Vives.—El Jefe Sección Administrativa, (Fdo.) Carmen Carrera R. En Colón a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día once (11) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957) notifiqué al señor Juan Pastor Paredes la providencia anterior y en constancia firma (Fdo.) Juan Pastor Paredes.—(Fdo.) Darío de la Rosa, Secretario de la Alcaldía. La anterior es copia auténtica.

El Secretario,

L. 47506.

(Única publicación)

Darío de la Rosa.

EDICTO Nº 16-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Olivia de Anguzola, mujer, casada, panameña, de oficio doméstico, vecina del Distrito de David, con cédula de identidad número 19-7694 solicita que se le adjudiquen en plena propiedad por compra a la Nación, dos globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Las Lomas, en el Distrito de David, los que se describen así: Lote A, con una superficie de setenta y nueve hectáreas con tres mil metros cuadrados (79 hets y 3.000 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con Delmira Acosta y camino a Guayabal; Sur, con Bernardo Villarreal; Este, con camino a Guayabal y Río Cochea, y Oeste, con tierras libres; Lote B, con una superficie de cuarenta y una hectáreas y seis mil trescientos doce metros cuadrados (41 hets. y 6312 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con camino a Gualaca; Sur, con Río Cochea; Este, con tierras libres, y Oeste, con Delmira Acosta.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar público y de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por treinta días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 49409

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Alvarez Anguzola, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número 19-5114, vecino del Distrito de David, casado en el año de 1948, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de diez (10) hectáreas, ubicado en el Francés, Distrito de Boquete, con los siguientes linderos: Norte, con tierras nacionales; Sur, con tierras nacionales; Este, con el Río Caldera y Oeste, carretera de David Boquete.

Y, para notificar a los interesados, se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina de Tierras y Bosques,

por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por el mismo término, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" y en un diario local.

David, enero 16 de 1957.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 49130

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Rivera Pino y Fernando Kíos Hurtado, panameños, casados después del año de 1917, comerciante el primero y agricultor el segundo, ambos vecinos del Distrito de David, con cédula de identidad número 19-2012, y (....) respectivamente, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., solicitan se les adjudique dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Dolega, los que se describen así: Lote A., con una superficie de ocho hectáreas con ocho mil ciento veintiocho metros cuadrados (8 hets. y 8.128 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con servidumbre del Ferrocarril Nacional de Chiriquí de Dolega a Potrerillos; Sur, con Nicolás Nicolegio; Este, con Ferrocarril Nacional de Potrerillos a Dolega y Oeste, con carretera de Potrerillos a David. Lote B., con una superficie de treinta y seis hectáreas con nueve mil ochenta y nueve metros cuadrados (36 hets. y 9.028 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con posesión de Faustino Montenegro; Sur, con Evelina vida de Casante y Río Acequia; Este, carretera de Potrerillos a David y Oeste, con Río Acequia.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" y en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

David, enero 29 de 1957.

R. A. SAVAL.

L. 49237

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Humberto Carles B., Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada en ejercicio de sus funciones legales al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Alcides Miranda vecino de esta población se encuentra depositada una vaca de color bosco ojinegra de regular tamaño marcada a fuego con las siguientes letras. (anca derecha O. V. A.) (anca izquierda N). Dicho animal fué denunciado a este Despacho por el Regidor José de Jesús Castillo, de Loma Bonita Corregimiento de El Harino por encontrarse vagando en dicho lugar por más de año y medio sin dueño conocido.

En vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y de esta publicación por el término de treinta días (30) a partir de la fecha.

Remítase copia al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas para el que se encuentre con derecho las haga valer durante treinta (30) días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

HUMBERTO CARLES B.

El Secretario,

Horacio Ezebar A.

(Primera publicación)